



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

La necesidad de introducir reformas en la Ordenanza de Remis Nro.132.

Y CONSIDERANDO:

Que es oportuno y conveniente realizar pequeñas modificaciones a la Ordenanza, que regula el servicio de remis en el ámbito de la Localidad de Malvinas Argentinas.

Que la Ordenanza 132 ha sido copiada en su momento con errores gramaticales, como así también asuntos que al día de hoy merecen ser actualizado.

Que así las cosas entendemos que el servicio de remis, ha sido utilizado como sinónimo de un gran negocio para unos pocos y en desmedro de aquellos particulares de Malvinas Argentinas, interesados en tener la oportunidad de ingresar a prestar este servicio público.

Las actualizaciones que hoy realizamos, son un comienzo de las futuras reglamentaciones, que la Municipalidad y el Concejo Deliberante implementará el año venidero como es por ejemplo el reempadronamiento de todas las chapas de remis en servicio.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: NRO. 324

ARTICULO PRIMERO: Modificar el art. 1 de la Ordenanza Nro.132 el que quedará redactado de la siguiente manera: Déjase reglamentado el servicio de coches Remises, entendiéndose por tal, el que presta toda aquella persona física y/o jurídica que reuniendo los requisitos previstos en la ordenanza, y siendo titular de uno o dos vehículos como máximo, se dedica al transporte de personas y sus equipajes en automóvil, con uso exclusivo por parte del pasajero, recibiendo como contraprestación una remuneración de dinero.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el art. 9 de la Ordenanza Nro. 132. Que dirá: Las Agencias deberán disponer obligatoriamente de un local en el que funcione la administración, con sala de espera y baños. Deberán contar además con una playa de estacionamiento con adecuado radio de maniobra para los vehículos afectados al servicio, la que podrá estar ubicada en la misma parcela destinada a la administración, o en otro lugar destinado al efecto. Previa autorización del Departamento Ejecutivo. Entiéndase por otro lugar aquel sitio en el cual los vehículos destinados al servicio de remis puedan estacionar a la

espera de ascenso y/o descenso de pasajeros, siempre y cuando que se respete las normas de tránsito vigente. Para extender la correspondiente autorización el D.E. requerirá además, la conformidad del titular del inmueble a utilizar por escrito.

ARTICULO TERCERO: Modificar el art. 18 inc.b) que quedará redactado de la siguiente forma: Son obligaciones de los conductores de coches remis las siguientes:

b) Prestar el servicio en perfectas condiciones psicofísicas y con los requisitos previstos en la presente ordenanza.

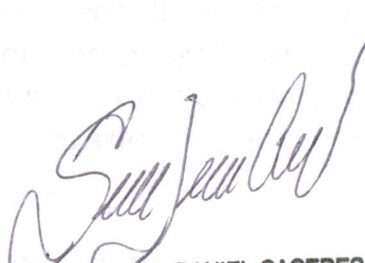
ARTICULO CUARTO: Modificar el art. 21, suprimiendo el último párrafo del mismo. Quedará redactado de la siguiente forma: Los permisionarios de coches remises no permitirán el manejo del vehículo, a personas no autorizadas expresamente como conductores de ese vehículo.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el art. 25. El que establecerá: Serán sancionados los permisionarios y/o conductores con la suma de pesos cincuenta (\$50) como mínimo y un máximo de trescientos pesos (\$ 300) por las transgresiones a las normas de la ordenanza 132, siempre que las faltas cometidas no traigan aparejadas caducidad o inhabilitación.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el art. 27. Quedará redactado de la siguiente forma: La suma de dos apercibimientos hará pasible a la Agencia al pago de una multa equivalente a doscientos pesos (\$200) como mínimo y un máximo de pesos quinientos (\$500) cuando la Agencia no haga cumplir con las normativas de la ordenanza 132.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese, Protocolícese, Archívese y desee copia al Registro Municipal.

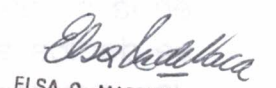
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.


SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


MARIO RAUL MELO
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


GREGORIO R. CORDOBA
Concejal
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS


ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.